



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 23 de enero del 2023



EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El **CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2022-MDBSH/OAA**, celebrado entre la municipalidad distrital de La banda de Shilcayo y el **CONSORCIO BELLO HORIZONTE A**, por la suma de **S/140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)** por el concepto de pagos de servicios como consultoría para Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO EMP. PE-5NB(KM.2+520)-LA UNION-EMP. PE-5N(KM.624+900)-SECTOR CASCADA UNION-BELLO HORIZONTE-EMP. PE5N(KM.630+060), EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Autoridad, por el cual del Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año del calendario;

Que, durante dicho periodo se efectúan ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera será la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal

Que la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por el importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, contrato o Convenio;

Que, la forma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que en el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende etapas de compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; B) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° Y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, dispongan que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que; el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y d) El registro del sistema de administración financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo al funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Estando a los considerandos expuestos, con las binaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y en méritos a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER las obligaciones pendientes para reconocimiento de deuda hasta por la suma de **S/98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, por el concepto de pago por el Servicio Consultoría para Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO EMP. PE-5NB(KM.2+520)-LA UNION-EMP. PE-5N(KM.624+900)-SECTOR CASCADA UNION-BELLO HORIZONTE-EMP. PE5N(KM.630+060), EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**” al **CONSORCIO BELLO HORIZONTE A**; teniendo en cuenta que el monto de contrato entre las partes es de **S/140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL SOLES CON 00/100 SOLES)**, de los cuales en el año 2022 se hizo efectivo el pago de **S/42,000.00**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

(CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) por concepto de **PLAN DE TRABAJO** según **CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2022-MDBSH/OAA**. Sin embargo aún se tienen obligaciones pendientes de acuerdo al cronograma de pagos, según se detalla:

Plan de trabajo	Conformidad UF – MDBSH	30% (PAGADO)
Informe N° 01	Conformidad UF – MDBSH	50%
Informe N° 02	Conformidad UF – MDBSH	20%

Artículo 2°.- AUTORIZAR el trámite de pago por las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente previo compromiso y devengado con la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

RESGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Lic. Adm. Jorge Ríos Bardalez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS